



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura

CUSC2019000003

EDICTO

El órgano instructor de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2019 para el desarrollo de Proyectos Culturales, con fecha 11 de junio 2019, ha formulado la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la “Convocatoria Pública de Subvenciones 2019 para el Desarrollo de Proyectos Culturales”.

Por Decreto de la Concejalía de Cultura, de fecha 25 de febrero de 2019, se aprobaron las bases reguladoras y la “Convocatoria pública de subvenciones 2019 para el desarrollo de proyectos culturales”.

El plazo para la presentación de solicitudes a dicha convocatoria finalizó el día 4 de abril de 2019, habiéndose presentado a la misma un total de cuarenta y dos proyectos culturales.

En el artículo 5 de las bases de la convocatoria se establece que los proyectos serán valorados por un Comité Técnico compuesto por un/a Presidente/a, cinco Vocales y un/a Secretario/a, siendo nombrado dicho Comité por Decreto de la Concejalía de Cultura, de fecha 10 de mayo de 2019.

El Comité Técnico se reunió el día 5 de junio de 2019 para proceder al estudio y evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria, conforme a los criterios fijados en el artículo 6 de las bases reguladoras, emitiendo la correspondiente Acta con el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 10 de las bases, y a la vista del expediente y del acta emitida por el Comité Técnico, corresponde a este órgano instructor formular la propuesta de resolución de la convocatoria, con expresión de la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación.

Es de aplicación lo establecido en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con todo lo anterior, se propone a la Concejala de Cultura, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2018,



Resolver lo siguiente

Primero. Conceder las ayudas económicas correspondientes a la “Convocatoria Pública de Subvenciones 2019 para el Desarrollo de Proyectos Culturales” a las siguientes personas solicitantes:

Nº Proy.	Persona	Proyecto	Importe	Punt.
23	Asoc. Sr. Nadie Subcultura Recordings	Universo Blade Runner	5.000,00	158
21	Ecoevent Coop. V.	Atiende Alicante, Ciclo de conciertos singulares	5.000,00	145
31	Associació 44 Perills	Art Sonor	5.000,00	144
8	Associació Professionals Circ CV	La III Nit del Circ Valencià, espectacle i conferència	4.900,00	138
5	Asociación Mediterrània Audiovisual	III Edición Proyecto ¿Dónde vives?	5.000,00	136
26	Alejandro Tévar Toledo	Versos para escuchar	5.000,00	135
1	FIBESORD	VIII Festival de la canción en lengua de signos	5.000,00	130

Segundo. Ordenar la publicación de la presente propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las personas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, bien presencialmente o a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación o renuncia de la subvención propuesta, utilizando para ello el modelo del anexo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- Ficha de Alta de Tercero, según modelo del anexo 8, salvo que ya obre en poder de este Ayuntamiento y la cuenta bancaria siga siendo válida.
- Cuando la cuantía de la subvención solicitada supere los 3.000,00 euros, acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones que se regulan en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si ya hubieran sido presentadas junto con la solicitud de concesión y no hubieran rebasado el plazo de seis meses de validez.

Cuarto. En el caso de que las personas propuestas como beneficiarias no presentaran la documentación indicada en el punto tercero en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

Quinto. La presente propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas relacionadas en el punto primero frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.”

